

**RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2018**  
(09 de Marzo de 2018)

**“Por medio de la cual se adopta el formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial 2018 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”**

**EL GERENTE DE GESTION DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 198 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 198 del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, autoriza al Gerente de la Administración Tributaria a prescribir los formularios oficiales de declaración de los tributos distritales.

Que el Artículo 221, del Decreto Distrital N° 0180 de 2010 – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, estableció que las declaraciones de retención y/o auto retención del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil, se declarará en el formulario de la declaración anual del impuesto de industria y comercio y en las declaraciones mensuales o bimestrales de retenciones y autoretencciones de los grandes contribuyentes o de los demás contribuyentes del régimen común. Los contribuyentes del régimen simplificado pagarán la autoretención en un recibo que se diseñará para el efecto.

Que el Artículo 4 de la Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos modificado por el Artículo 26 del Decreto Ley 19 de 2012, dispuso que las entidades públicas y los particulares que ejercen funciones administrativas deberán colocar en medio electrónico, a disposición de particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales

Que el Decreto N° 0180 de 2010, por el cual se compila, actualiza y renumera la normativa tributaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla – Renumerado por el Decreto N° 0924 de 2011, en el Artículo 202 dispone que la Dirección de la Administración Tributaria Distrital podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Distrital.

**RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2018**  
(09 de Marzo de 2018)

**“Por medio de la cual se adopta el formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial 2018 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”**

Que el Decreto Distrital N° 0794 de 2010, autoriza y reglamenta el uso de los formularios electrónicos para declaración y pago de las autoretenciones, retenciones y declaración anual del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Que para efectos de la presentación y pago ante las entidades financieras autorizadas de las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, se deben adoptar formularios únicos para su declaración y pago, que permitan su fácil diligenciamiento por parte de los responsables de dichos gravámenes y para el efecto se adoptan los formularios electrónicos diligenciados a través de la página web, que serán usados en los términos y condiciones señalados en el decreto reglamentario y especificados a través de la misma.

Que el formulario que se adopta en la presente Resolución, es de obligatoria utilización de los contribuyentes responsables de autoretenciones régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adóptese como formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial del impuesto de industria y comercio el formulario electrónico dispuesto a través de la página web, el cual se diligenciará siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y que hacen parte integral de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las entidades financieras están en la obligación de recibir a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil los formularios descargados e impresos a través de la página web [www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**RESOLUCION GGI-DE-RE N° 00004 DE 2018**  
(09 de Marzo de 2018)

**“Por medio de la cual se adopta el formulario electrónico oficial para pago de autoretención régimen simplificado preferencial 2018 del impuesto de industria y comercio en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”**

**ARTICULO TERCERO.** En circunstancias excepcionales el Gerente de Gestión de Ingresos autorizará el uso de los formularios físicos que contienen la misma información de los formularios electrónicos, que se establecen en la presente resolución junto con las instrucciones.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a los nueve (09) días de Marzo de 2018.

**FIDEL ANTONIO CASTAÑO DUQUE**  
Gerente de Gestión de Ingresos  
Secretaría Distrital de Hacienda

Proyectó: John Jairo Calderón.